



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las once horas cuarenta minutos de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales y Mónica Arali Soto Fregoso, con las ausencias de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-122/2018, SUP-JDC-123/2018, SUP-JDC-138/2018, SUP-JDC-193/2018, SUP-JDC-204/2018, SUP-JDC-217/2018, SUP-JDC-224/2018, SUP-JDC-231/2018, SUP-JDC-232/2018, SUP-JDC-233/2018 al SUP-JDC-235/2018 y SUP-JDC-246/2018 al SUP-JDC-248/2018; a los juicios electorales SUP-JE-14/2018 y SUP-JE-15/2018; a los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-16/2018, SUP-JRC-34/2018, SUP-JRC-36/2018, SUP-JRC-38/2018 al SUP-JRC-42/2018; a los recursos de apelación SUP-RAP-53/2018, SUP-RAP-61/2018, SUP-RAP-68/2018, SUP-RAP-71/2018, SUP-RAP-76/2018, SUP-RAP-77/2018, SUP-RAP-80/2018 a SUP-RAP-83/2018, SUP-RAP-88/2018, SUP-RAP-90/2018, SUP-RAP-92/2018 y SUP-RAP-93/2018; a los recursos de reconsideración SUP-REC-90/2018, SUP-REC-125/2018, SUP-REC-126/2018 a SUP-REC-127/2018, SUP-REC-130/2018, SUP-REC-136/2018 y SUP-REC-140/2018; así como a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-76/2018, SUP-REP-77/2018 y SUP-REP-80/2018.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los medios de impugnación SUP-JDC-122/2018, SUP-JDC-123/2018, SUP-JDC-138/2018, SUP-JDC-231/2018, SUP-JDC-232/2018, SUP-JDC-246/2018, SUP-JDC-247/2018, SUP-JDC-248/2018, SUP-JE-14/2018, SUP-JRC-

16/2018, SUP-JRC-36/2018, SUP-RAP-53/2018, SUP-RAP-77/2018, SUP-REC-130/2018 y SUP-REC-140/2018, los cuales serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los medios de impugnación SUP-JDC-217/2018, SUP-JDC-219/2018, SUP-JDC-231/2018, SUP-JDC-232/2018, SUP-JRC-16/2018, SUP-JRC-34/2018, SUP-JRC-36/2018, SUP-JRC-43/2018, SUP-JRC-44/2018 y SUP-RAP-93/2018; los proyectos de resolución SUP-REP-82/2018, SUP-AG-28/2018, SUP-AG-38/2018, SUP-JLI-5/2018; así como de los incidentes de los juicios impugnación SUP-JDC-29/2018, SUP-JDC-147/2018 y SUP-JDC-208/2018.

De tales asuntos, se determina que los proyectos correspondientes a los juicios SUP-JDC-231/2018, SUP-JDC-232/2018, así como del asunto general SUP-AG-28/2018 se analizarán, nuevamente, en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los medios de impugnación SUP-JDC-217/2018, SUP-RAP-93/2018, SUP-AG-38/2018 y SUP-JLI-5/2018, así como en el incidente de incumplimiento del juicio SUP-JDC-147/2018 somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-217/2018

ÚNICO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano.

SUP-RAP-93/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor del presente asunto, como en Derecho corresponda.

SUP-AG-38/2018

PRIMERO. El Tribunal Electoral de Jalisco es competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por Marcelino Pérez Cardiel, a través de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

SEGUNDO. Remítanse los autos del asunto general al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez efectuado lo anterior, envíe las constancias al Tribunal local, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JLI-5/2018

ÚNICO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por [REDACTED]

SUP-JDC-147/2018

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO

PRIMERO. Se declara incumplido el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Se impone una amonestación a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática dar cumplimiento a la presente resolución en los términos señalados.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Fecha de clasificación: 10 de enero, 2019

Unidad Administrativa: Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales

Periodo de clasificación: Sin temporalidad

Fundamento Legal: Artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Rubrica de la persona titular de la unidad responsable: Licda. Berenice García Huante
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JRC-43/2018** y en el recurso **SUP-REP-82/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JRC-43/2018

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal electoral, con sede en la Ciudad de México, es la competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-REP-82/2018

ÚNICO. Se confirma, en la materia de la impugnación, el acuerdo controvertido.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

A continuación, la Magistrada Mónica Arali Soto Fregoso, ponente en el juicio **SUP-JRC-36/2018**, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de resolución, en el cual propone:

SUP-JRC-36/2018

ÚNICO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido Verde Ecologista de México, contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios **SUP-JDC-219/2018**, **SUP-JRC-34/2018** y **SUP-JRC-44/2018**, así como en el incidente de inejecución de sentencia del diverso **SUP-JDC-29/2018**, somete a consideración los proyectos respectivos, en los siguientes términos:

SUP-JDC-219/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano al rubro citado.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista, competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional, para los efectos precisados en la parte final de este acuerdo.

SUP-JRC-34/2018

ÚNICO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SUP-JRC-44/2018

PRIMERO. Es improcedente conocer, *per saltum*, del presente juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto a recurso de apelación local, para los efectos precisados en la parte final de este acuerdo.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto a la autoridad jurisdiccional señalada en los puntos resolutivos que anteceden.

SUP-JDC-29/2018

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

PRIMERO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio ciudadano de referencia.

SUP-JDC-208/2018

INCIDENTE INNOMINADO

ÚNICO. Se declara improcedente el incidente innominado, sobre los escritos en los que se pretende dejar sin efectos una sentencia de la Sala Superior y ampliar la demanda por parte de Luis Modesto Ponce de León Armenta.

Asimismo, presenta los proyectos del juicio **SUP-JRC-16/2018** y del incidente innominado **SUP-JDC-208/2018**, cuyos ponentes son los Magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y Felipe de la Mata Pizaña; sin embargo, dado que están ausentes, la Magistrada Presidenta los hace suyos para efectos de resolución. Los proyectos proponen:

SUP-JRC-16/2018

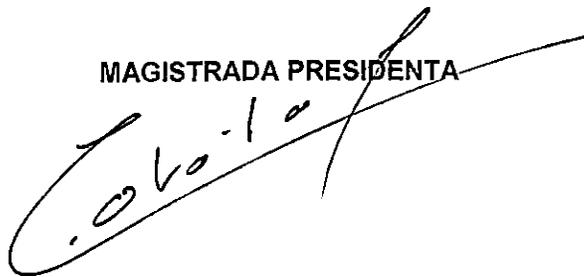
ÚNICO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el presente juicio.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas del día de la fecha se declara concluida.

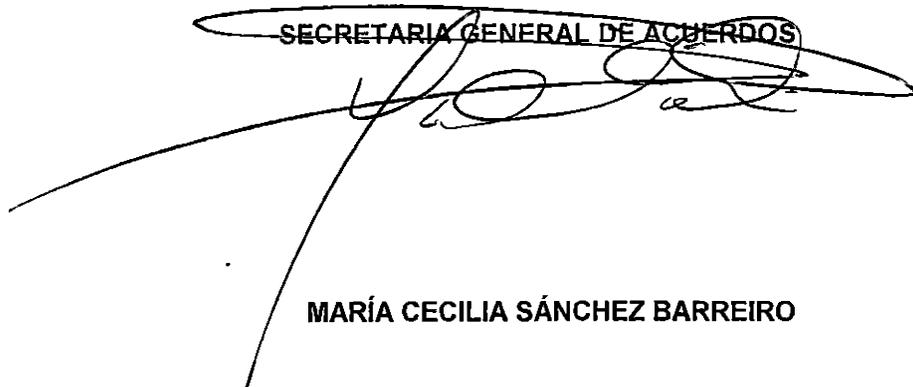
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO